

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Personal Docente

Resolución de 18 de mayo de 2007 por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados de Maestros convocado por Orden EDU/63/2006 de 25 de octubre (BOC de 7 de noviembre de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en la base trigésima sexta de la Orden EDU/63/2006 de 25 de octubre (BOC de 7 de noviembre de 2006), por la que se anuncian convocatorias para cubrir puestos vacantes de Maestros en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, por medio del concurso de traslados y procesos previos establecidos en los Reales Decretos 2112/98, de 2 de octubre y 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre; y transcurrido el plazo concedido para reclamaciones a la adjudicación provisional y para desistir de la participación en el concurso y/o procesos previos al mismo por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 15 de marzo de 2007 (B.O.C del 22 de marzo).

Esta Consejería de Educación, ha resuelto:

PRIMERO.- Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados y procesos previos realizadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 15 de marzo de 2007 (BOC del 22), indicando los destinos definitivos otorgados en las convocatorias A (Readscripción en el Centro); B (Derecho Preferente a obtener destino en una localidad o zona determinada); C (Convocatoria del concurso de Traslados).

En dichas adjudicaciones se ha tenido en cuenta la prioridad entre las convocatorias que prevé la base quinta de las normas comunes a las convocatorias. Dentro de cada una de ellas, las preferencias vienen dadas, en la de víctimas de violencia de género, por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia en las normas procedimentales, en la A) por los criterios específicos señalados en la misma; la del derecho preferente (convocatoria B), por el supuesto en que se encuentran comprendidos; la convocatoria C), así como la adscripción a centro en la B), por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo que figura como anexo a la Orden procedimental común del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de octubre de 2006 (BOE del 18 de octubre).

Las adjudicaciones contenidas en las convocatorias A y B se relacionan por orden alfabético de localidades y serán expuestas en los tabloneros de anuncios de esta Consejería de Educación así como en la página web (www.gobcantabria.es), y en el portal educativo de esta Consejería de Educación (www.educantabria.es)

SEGUNDO.- Publicar las Resoluciones a las reclamaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales, los desistimientos a la participación en el concurso y/o procesos previos al mismo con la resolución recaída en ellos, y a otras modificaciones, en la forma siguiente:

Anexo I: Reclamaciones estimadas.

Anexo II: Reclamaciones desestimadas.

Anexo III: Desistimientos.

TERCERO.- Conforme previene el artículo 4º del Real Decreto 2112/98 de 2 de octubre, así como la base decimosexta de la Orden EDU/63/2006 de 25 de octubre (BOC de 7-11-2006) la Consejería de Educación es la que

determina los puestos de trabajo vacantes que han de ser provistos en el concurso de traslados.

Por otra parte, se han corregido los errores en el anuncio de puestos vacantes, bien en la definición de los mismos o por tratarse de puestos cuyo funcionamiento no se encontraba previsto en la planificación escolar; como consecuencia de esto, se publicó Resolución de la consejera de Educación de fecha 3 de mayo de 2.007 (B.O.C. de 15 de mayo), con las rectificaciones oportunas.

CUARTO.- Posesión y cese.

Los destinos adjudicados por esta Resolución, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 2112/98 de 2 de octubre y la base trigésima séptima de la Orden EDU/63/2006 de 25 de octubre (BOC de 7 de noviembre de 2006), son irrenunciables.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2007 y el cese en el de procedencia el último día de agosto.

Las diligencias de cese y toma de posesión deberán formalizarse. En la toma de posesión se expresará de manera clara por cual de las convocatorias que por la presente se resuelven se accede al nuevo puesto.

QUINTO.- Anulación de destinos.

Quedan sin efectos los destinos erróneamente adjudicados a Maestros que no cumplan los requisitos exigidos para la participación en las convocatorias o no tengan los méritos suficientes para obtener el puesto, sin que el hecho de aparecer en esta Resolución, e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de las convocatorias.

SEXTO.- En los casos en que en las presentes convocatorias se hubiesen provisto vacantes o resultas inexistentes, a los Maestros afectados se les considerará como procedentes de puesto suprimido, siéndoles de aplicación cuantos preceptos de los Reales Decretos 2112/98, de 2 de octubre y 895/89, de 14 de julio, aludan a los Maestros que se encuentran en tal situación. Tales Maestros obtendrán destino provisional al inicio del próximo curso.

SÉPTIMO.- Los listados indicando los destinos definitivos señalados en el punto tercero de esta Resolución, se expondrán al público en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, c/ Vargas nº 53-6ª planta. Santander, el día 25 de mayo.

OCTAVO.- La adjudicación de destino para el curso 2007/08 a aquéllos funcionarios que no hayan alcanzado destino definitivo, se efectuará facilitando la continuidad pedagógica y la permanencia en el puesto de trabajo desempeñado durante el presente curso 2006/07, si es que la vacante permanece y el interesado lo solicita. A tal efecto se establece:

a) Los concursantes que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicios durante el curso 2006-2007, deberán presentar petición en este sentido en el centro, donde prestaron servicio en dicho curso. Dicha petición, la podrán realizar desde el día siguiente de la publicación definitiva del citado concurso general de traslados, hasta el día 1 de junio de 2007 inclusive.

b) Concluido el plazo, el director del centro, remitirá de forma inmediata las solicitudes a la Dirección General de Personal Docente, con informe global favorable, excepto en los casos en que deseen manifestar disconformidad, lo cual deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado para que en el plazo de tres días, realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado, se remitirán a la Consejería de Educación, acompañados del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

c) La solicitud de los interesados, no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, ya que la permanencia en el centro, queda condicionada a que las vacantes soli-

citadas permanezcan, y que no sean cubiertas con profesores con mayor derecho.

d) La Dirección General de Personal Docente, en los calendarios de elección de plazas que se publiquen, dictará Resoluciones indicando que personas permanecen en su centro y quienes no, estableciendo en este último caso, los motivos por los que no es posible la misma.

e) Las solicitudes de permanencia en los puestos de trabajo, tienen carácter de irrenunciables, por lo que una vez efectuada la petición, y remitida a esta Dirección General de Personal Docente, no se podrá renunciar a la misma.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Educación de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación.

Santander, 18 de mayo de 2007.-La directora general de Personal Docente, Rosario Gutiérrez Lavín.

ANEXO I

BUENAGA VARELA, Luis Fernando.- Se efectúa la corrección solicitada.

GALLO CUESTA, José.- Se anuncia una plaza de Primaria en el C.E.P.A. de Castro Urdiales.

ANEXO II

ANDRÉS PEDROSA, Carmen.- DESESTIMACIÓN: La base vigésima segunda de la convocatoria permite sólo a los participantes en el concurso convocado por Orden EDU/60/2005 de 21 de octubre (BOC de 28 de octubre), incorporar a la solicitud actual la documentación presentada entonces, cumplimentando para ello el Anexo VI. Vd. no participó en el citado concurso. (La base vigésima quinta de la Orden actual señala que no serán tenidas en cuenta los méritos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes. No es posible incorporar ahora nueva documentación.

DÍEZ COSSÍO, Yolanda.- DESESTIMAR: No cumple Vd. el requisito señalado en la base segunda del apartado C "convocatoria de concurso" "para solicitar plazas del Primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria será necesario ser maestro actualmente ocupando puesto en el Primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con carácter definitivo".

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, María Blanca.- DESESTIMAR: La plaza 39007186, ha sido adjudicada a otro participante con menos puntos que Vd. Revisada su solicitud se aprecia que ha solicitado seis centros todos incorrectos, ya que no ha señalado especialidad en ninguno de ellos.

MIGUEL FERNÁNDEZ, Bernardo de.- DESESTIMAR: No cumple Vd. el requisito señalado en la base segunda del apartado C "convocatoria de concurso" "para solicitar plazas del Primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria será necesario ser maestro actualmente ocupando puesto en el Primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con carácter definitivo".

PARRA BENITO, Josefa.- DESESTIMAR: Vd. no cumple el requisito señalado en la base segunda del apartado C "convocatoria de concurso" "para solicitar plazas del Primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria será necesario ser maestro actualmente ocupando puesto en el Primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con carácter definitivo".

RUIZ FERNÁNDEZ, Ricardo.- DESESTIMAR: No cumple Vd. el requisito señalado en la base segunda del apartado C "convocatoria de concurso" "para solicitar plazas del Primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria será necesario ser maestro actualmente ocupando puesto en

el Primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria con carácter definitivo".

ANEXO III

Se aceptan los DESISTIMIENTOS de los Maestros que a continuación se relacionan:

AGUIRRE CABEZA, Montserrat.
AHUMADA SOTO, M^a Teresa.
ÁLVAREZ DORADO, José Ángel.
BALADO FARIÑA, María.
BLANCO GONZÁLEZ, María José.
BUSTILLO CAYÓN, M^a Sol.
CARBALLO SANTIAGO, Marina.
CASTILLO CUESTA, Violeta del.
CASTRO BÁRCENA, José Antonio.
CRUZ LAVÍN, M^a Teresa.
FERNÁNDEZ DURO, José.
FRADE BAÑOS, Susana.
GARCÍA HERRERO, Gloria.
GÓMEZ CAMARDIEL, M^a Isabel.
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, M^a del Mar.
HEVIA QUIRÓS, Susana.
IGLESIAS NIMO, José Mariano.
MENOCA PÉREZ, Antonio.
MORAL HORTIGUELA, M^a del Carmen.
MUNGUÍA ROZADILLA, José Antonio.
OTERO GARCÍA, M^a Paz.
PARDO DE SANTAYANA SANZ, Raquel.
PUERTA GONZÁLEZ, Carmen.
SAINZ GONZÁLEZ, Rosa María.
TEJA PELLÓN, Josefina.
VALDOR TORRE, Belén.

07/7375

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir la plaza de encargado de Oficina de Información Juvenil, designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio.

La Alcaldía de esta Corporación por resolución de 16 de mayo de 2007 ha resuelto lo siguiente:

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2007, en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal laboral de la plaza de responsable de Oficina de Información Juvenil.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 2007, modificadas por Resolución de 8 de marzo de 2007 y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.